



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN CT/XVII/25

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, en términos de la Convocatoria realizada el día veinticuatro del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, a saber: Mtra. María Elena Antuna González, Directora General de Consulta y Estudios Normativos, en suplencia de la Presidencia del Comité de Transparencia; Lic. Irma del Rocío Trejo Fernández, Directora de Servicios Generales, Obras y Control de Bienes, en su calidad de suplente del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Director de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, así como la Esp. Claudia Viridiana Hernández Torres, Subdirectora de Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día; el cual fue aprobado por unanimidad al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Ampliaciones de Plazo
2. Solicitud de acceso a la información 343235700013025
3. Solicitud de acceso a la información 343235700013225
4. Solicitud de acceso a la información 343235700013325
5. Solicitud de acceso a la información 343235700013425
6. Solicitud de acceso a la información 343235700013525



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



7. Solicitud de acceso a la información 343235700013625
8. Cumplimiento de la Resolución del Expediente CONAHAI2500263

Asuntos Generales

No se sometieron asuntos

ASUNTOS POR TRATAR:

1. Ampliación de Plazo

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia presenta a este Órgano Colegiado la autorización respecto de la ampliación del plazo ordinario de atención para la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información marcadas con los numerales:

- a) 343235700014725;

ÚNICO. De conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se autoriza la ampliación del plazo ordinario de atención de las solicitudes de acceso a la información cuyos folios han quedado asentados en líneas previas.

2.- Solicitud de acceso a la información 343235700013025

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública **343235700013025**, recibida en fecha 28 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

*1. Descripción clara y precisa de la información solicitada: *De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito amablemente se me proporcione la siguiente información relacionada con la convocatoria "Estancias Postdoctorales por México": *Copia del proyecto de investigación titulado "Caracterización Bioquímica y Celular de Péptidos Bioactivos Derivados de Subproductos de la Industria Pesquera", presentado por la Dra. Betsaida Bibó Verdugo y bajo la asesoría de la Dra. Norma Yolanda Hernández Saavedra del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR), por el cual fue beneficiada con una beca postdoctoral. *En caso de que el proyecto completo contenga información considerada como propiedad intelectual o confidencial, solicito de manera específica y por separado: -La sección del "Grupo de Trabajo" o "Colaboradores" de dicho proyecto, donde se detallen los nombres completos de las personas que se propusieron participar y el papel o función específica que cada uno desempeñaría durante la ejecución*





*del proyecto de investigación postdoctoral. 2. Fundamentos o motivos de la solicitud (Contexto de interés público): *Esta solicitud se realiza en virtud del interés público por garantizar la transparencia y la imparcialidad en los procesos de selección de personal en instituciones públicas de investigación, y para vigilar la correcta gestión de posibles conflictos de interés. *La necesidad de acceder a esta información surge por la siguiente situación: -La Dra. Betsaida Bibó Verdugo, beneficiaria del proyecto postdoctoral antes descrito, resultó ganadora de una plaza de investigadora en el CIBNOR mediante la CONVOCATORIA SRH/CONV/BASE/017/25, cuyo resultado se publicó alrededor del 22 de octubre de 2025. -En el comité de entrevistas de dicha convocatoria participó el Dr. Cesar S. Cardona Félix (Investigador por México de CONAHCYT comisionado al CIBNOR). -El enlace institucional oficial del Dr. Cardona Félix en el CIBNOR es la Dra. Norma Yolanda Hernández Saavedra, quien a su vez fue la asesora formal del proyecto postdoctoral de la Dra. Bibó Verdugo. -Existe una relación de colaboración científica pública y notoria entre el Dr. Cardona Félix y la Dra. Bibó Verdugo. Dada esta estructura de relaciones, es imperativo verificar si el Dr. Cesar S. Cardona Félix fue propuesto como colaborador o formaba parte del grupo de trabajo en el proyecto postdoctoral de la Dra. Bibó Verdugo. De ser así, su participación en el comité que la evaluó para un puesto permanente representaría un potencial conflicto de interés no declarado, lo que comprometería la objetividad del proceso de selección. El acceso a esta información es crucial para la rendición de cuentas. (sic)*

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual en su respuesta proporciona la información solicitada, sin embargo, refiere que respecto de la solicitud del proyecto contiene el domicilio actual del aspirante, considerado como información confidencial de una persona física identificada o identificable, en términos de lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tal motivo, se solicita a la Unidad de Transparencia someter lo anterior al Comité de Transparencia para que confirme la clasificación propuesta y autorice la versión pública presentada.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se observa que, respecto de la documental denominada como "solicitud" contiene el domicilio particular de la persona aspirante o beneficiaria que es considerado confidencial, al ser el lugar en donde reside una persona física, de manera que, constituye un dato personal y por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma, motivo por el cual no es posible proporcionar dicha información de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de personas físicas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.



d
A
3



Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística** ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del domicilio particular del beneficiario en el documento denominado "solicitud", por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones Públicas proporcionadas por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

3.- Solicitud de acceso a la información 343235700013225

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública **343235700013225**, recibida en fecha 29 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

Copia digital en versión pública del expediente que entregó y fue evaluado del C. Pedro Citlac Chargoy Loustaunau en la convocatoria para el reconocimiento en el sistema nacional de investigadoras e investigadores 2025. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, en su respuesta proporciona la información solicitada en formato PDF, la cual contiene la participación del *Dr. Pedro Citlac Chargoy Loustaunau* en la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2025:

Solicitud inscripción a la Convocatoria

- Perfil único
- Empleo actual
- Trayectoria profesional
- Título de doctorado





- Docencia
- Trabajos de titulación
- Participación en congresos
- Divulgación
- Desarrollo institucional

Sin embargo, refiere que en la solicitud inscripción a la Convocatoria, se testan datos personales, correspondientes al CURP, RFC, sexo, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad y correo electrónico, asimismo, en el Perfil Único se testa la información correspondiente a una fotografía, CURP, RFC, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, medios de contacto, contactos de emergencia, dependientes económicos y porcentajes de habilidades, considerados como **información confidencial** de una persona física identificada o identificable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se ponen a disposición en versión pública y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita dar vista al Comité de Transparencia respecto de la versión pública proporcionada.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se observa que, respecto de la solicitud de inscripción a la Convocatoria esta contiene el CURP, RFC, sexo, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad y cuenta de correo electrónico personal, de igual forma en el Perfil Único se contiene información correspondiente a una fotografía, CURP, RFC, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, país de nacimiento, nacionalidad, género, número celular, estado civil, medios de contacto, contactos de emergencia, dependientes económicos y porcentajes de habilidades, dicha información es considerada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de la persona.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha



9
A
my



solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del CURP, RFC, sexo, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad y cuenta de correo electrónico personal, contenidos en la Solicitud de inscripción a la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras 2025, asimismo, la fotografía, CURP, RFC, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, país de nacimiento, nacionalidad, género, número celular, estado civil, medios de contacto, contactos de emergencia, dependientes económicos y porcentajes de habilidades, contenidos en el Perfil Único. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión Pública proporcionada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

4.- Solicitud de acceso a la información 343235700013325

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública **343235700013325**, recibida en fecha 29 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

Copia digital en versión pública del expediente que entregó y fue evaluado del C. Carlos Eliezer Tello Moguel en la convocatoria para el reconocimiento en el sistema nacional de investigadoras e investigadores 2025. (Sic)

[...]

La **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística** proporcionó la información solicitada en formato PDF, relacionados con la participación del C. Carlos Eliezer Tello Moguel en la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2025:

- Solicitud inscripción a la Convocatoria
- Perfil único
- Empleo actual





- Trayectoria profesional
- Título de doctorado
- Docencia
- Trabajos de titulación
- Participación en congresos
- Divulgación
- Desarrollo institucional

Sin embargo, refiere que en algunos documentos se contienen datos personales, así como información confidencial relativa a la persona referida.

Documento	Datos Testados	Fundamento Legal
Solicitud inscripción a la Convocatoria.	CURP, RFC, sexo, edad, lugar de nacimiento y nacionalidad.	Artículo 115 de la LGTAIP
Perfil Único	Fotografía, CURP, RFC, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil y móvil principal.	Artículo 115 de la LGTAIP
Título de doctorado	CURP y el correo electrónico personal	Artículo 115 de la LGTAIP
Participación en Congresos	Firmas de persona que no reciben recursos públicos.	Artículo 115 de la LGTAIP
Divulgación	Firma de una persona que no recibe recursos públicos y fotografía.	Artículo 115 de la LGTAIP
Desarrollo Institucional	Firma de una persona que no recibe recursos públicos, correo personal y número de celular.	Artículo 115 de la LGTAIP

Por tal motivo, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita dar vista al Comité de Transparencia respecto de la versión pública proporcionada.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se observa que, respecto de los documentos referidos contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de las personas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o



Handwritten signatures and initials in blue ink.



expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto de los datos personales e información confidencial, referidos en el cuadro inserto. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión Pública proporcionada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

5.- Solicitud de acceso a la información 343235700013425

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública **343235700013425**, recibida en fecha 29 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

Copia digital en versión pública del expediente que entregó y fue evaluado de la C. Alicia Carrillo Bastos en la convocatoria para el reconocimiento en el sistema nacional de investigadoras e investigadores 2025. (Sic)

[...]

En la respuesta otorgada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística** se proporciona la información en formato PDF, relacionada con la participación de la C. Alicia Carrillo Bastos en la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2025:





- Solicitud inscripción a la Convocatoria
- Perfil único
- Empleo actual
- Trayectoria profesional
- Título de doctorado
- Docencia
- Trabajos de titulación
- Participación en congresos
- Divulgación
- Desarrollo institucional

Sin embargo, refiere que en algunos documentos se contienen datos personales, así como información confidencial relativa a la persona referida.

Documento	Datos Testados	Fundamento Legal
Solicitud inscripción a la Convocatoria.	CURP, RFC, sexo, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad y correo electrónico principal.	Artículo 115 de la LGTAIP
Perfil Único	fotografía, CURP, RFC, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil y medios de contacto.	Artículo 115 de la LGTAIP
Participación en Congresos	correo electrónico personal	Artículo 115 de la LGTAIP

Por tal motivo, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita dar vista al Comité de Transparencia respecto de la versión pública proporcionada.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se observa que, respecto de los documentos referidos, contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de las personas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.



[Handwritten marks and signatures]



Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto de los datos personales e información confidencial, referidos en el cuadro inserto. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión Pública proporcionada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

6.- Solicitud de acceso a la información 343235700013525

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública **343235700013525**, recibida en fecha 29 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

Referente al proyecto 299116 "Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Comunicación Pública de las Humanidades, Ciencias y Tecnologías en las Entidades Federativas: 2019", se solicita:

1. *Comprobantes de las erogaciones (CFDI y/o recibo) por los gastos de "Actualización de contenidos del museo móvil interactivo", "Apoyo a exposición Hábitat del espacio de todos y Feria de las Ciencias y Humanidades 2019", "Servicios por auditoría del proyecto" y "Domo portátil"; así como los cheques vinculados a estos gastos.*
2. *Dictamen al informe financiero final emitido por el despacho Salles Sainz Grant Thornton.*
3. *Contratos por servicios externos y evidencia de los entregables.*
4. *Informar si al amparo del proyecto se celebró un convenio de colaboración con la UNAM para desarrollar las actividades de "Apoyo a exposición Hábitat del espacio de todos y Feria de las Ciencias y Humanidades 2019". En su caso documento en donde se estipulen las actividades que desarrollaría la UNAM y se indique cómo sería empleado el recurso otorgado.*
5. *Documentación soporte que ampare las erogaciones realizadas por la UNAM por \$1,500,000.00 y que de cuenta en qué se gastaron los recursos y que demuestren que fueron para el proyecto.*
6. *Informar si la participación de la UNAM se encontraba prevista en la propuesta del proyecto y/o solicitud de apoyo. Presentar evidencia de ello.*
7. *Evidencia de los reintegros realizados.*
8. *Autorización de las modificaciones financieras realizadas.*
9. *Informar por qué el presupuesto modificado indicado en el informe ascendió a \$5,494,240.00 si el monto autorizado fue de \$3,000,000.00.*
10. *Evidencia de la entrega del domo portátil.*
11. *Versión firmada del documento "Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Comunicación Pública de las Humanidades, Ciencias y Tecnologías en las Entidades*





Federativas: Ciudad de México 2019", INFORME TÉCNICO FINAL. 12. Evidencia del entregable "software para el museo móvil interactivo". 13. Solicitud de apoyo y/o propuesta en extenso y en versión del sistema. 14. Estados de cuenta bancarios del proyecto. 15. Justificación de las modificaciones financieras realizadas. (Sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, la cual en su respuesta remite la información en el cuadro inserto y refiere que algunos documentos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombre	Documento	Datos Testados	Fundamento legal
Confidencial por ser un dato personal.	Anexo 1 Comprobante fiscal con folio 3915D2DB-3A2B-4247-A081-1CB7567B4C0B	RFC, nombre del emisor, Código QR por contener RFC,	Artículo 115 LGTAIP
Confidencial por ser un dato personal.	Anexo 1 Cuenta por Liquidar Certificada número: 36 C0 01 103127	Nombre del beneficiario, RFC, número de cuenta del beneficiario	Artículo 115 LGTAIP
Universidad Nacional Autónoma de México	Anexo 1 Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) 36 C0 01 102523	Número de cuenta del beneficiario	Artículo 115 LGTAIP
Salles Sainz Grant Thornton	Anexo 1 Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) 36 C0 01 103128	Número de cuenta del beneficiario	Artículo 115 LGTAIP
Corporativo Integral Luema, S.A. de C.V.	Anexo 1 Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) 36 C0 01 10008522	Número de cuenta del beneficiario	Artículo 115 LGTAIP
Confidencial por ser un dato personal.	Anexo 2, del Dictamen al informe financiero final emitido por el despacho Salles Sainz Grant Thornton	Nombre y RFC	Artículo 115 LGTAIP
PABLO FULGUEIRA PASTOR	Anexo 3 Contrato de prestación de servicio de actualización de contenidos del Museo Móvil Interactivo "Vive la Ciencia"	Número de pasaporte, cédula de identificación fiscal, domicilio particular.	Artículo 115 LGTAIP
Confidencial por ser un dato personal.	Anexo 14 Estados de Cuenta, cadena original.	Nombre	Artículo 115 LGTAIP

Por tal motivo, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita dar vista al Comité de Transparencia respecto de la versión pública proporcionada.

Consideraciones



Handwritten signatures and initials in blue ink.



De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, se observa que, respecto de los documentos referidos, contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de las personas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto de los datos personales e información confidencial, referidos en el cuadro inserto. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión Pública proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas.

7.- Solicitud de acceso a la información 343235700013625

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública **343235700013625**, recibida en fecha 1 de septiembre de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

Requiero la fecha o periodo de la propuesta presentada para el proyecto denominado: RECONFIGURACIÓN AGROECOLÓGICA, ALIMENTARIA Y DE SALUD PARA REVERTIR UN PROBABLE DAÑO RENAL Y NEUROCOGNITIVO ASOCIADO A LA PRESENCIA DE PLAGUICIDAS EN NIÑOS DE LOCALIDADES RURALES DE JALISCO. Asimismo, la fecha de aprobación por parte de la SECIHTI y en





su caso del CONAHCYT si es que hubiera más de un proyecto con ese nombre aprobado. Asimismo requiero la versión pública de la propuesta presentada para el proyecto RECONFIGURACIÓN AGROECOLÓGIC, ALIMENTARIA Y DE SALUD PARA REVERTIR UN PROBABLE DÑO RENAL Y NEUROCOGNITIVO ASOCIADO A LA PRESENCIA DE PLAGUICIDAS EN NIÑOS DE LOCALIDADES RURALES DE JALISCO. Asimismo el proyecto aprobado por el conacyt, ahora SECIHTI. La descripción de las metodologías utilizadas en las comunidades rurales que participaron; si pasó por dictámen de algún comité de bioética, y en su caso el nombre y contacto del proveedor que realizó las metodologías si es que no las hizo directamente el CIESAS. El Reporte de resultados de las metodologías y métodos utilizados en las comunidades rurales, así como los productos de divulgación y/o difusión. (sic)

[...]

La **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades** en su respuesta manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la documentación tanto física como electrónica en los expedientes en poder de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística, se informa que coordina los proyectos 308751 y 319055 denominados "*Reconfiguración agro ecológica, alimentaria y de salud para revertir un probable daño renal y neurocognitivo asociado a la presencia de plaguicidas en niños de localidades rurales de Jalisco*", las propuestas de dichos proyectos fueron presentados a la Secihti, antes Conacyt, los días 14 de enero de 2020 y 21 de octubre de 2021, respectivamente. Dichos proyectos fueron aprobados los días 9 de marzo de 2020 y 31 de enero de 2022, respectivamente.

Asimismo, se proporcionan las versiones públicas de los proyectos 308751 y 319055, toda vez que contienen datos personales de una persona física identificada o identificable, de acuerdo al artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, se pone a disposición las solicitudes de los proyectos 308751 y 30955, en versiones públicas y en el que se testaron los siguientes datos personales: correo electrónico personal, domicilio particular, edad y número telefónico particular, mismos que se consideran como información confidencial. En ese sentido solicitamos su apoyo a efecto de que el Comité de Transparencia confirme la clasificación propuesta y autorice en su próxima reunión, la versión pública presentada.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, se observa que los documentos remitidos que corresponden a la solitud de los proyectos de los proyectos 308751 y 319055, contienen una cuenta de correo electrónico personal, domicilio particular, edad y número telefónico particular, información susceptible de ser clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de personas físicas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones



smc



clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, respecto de la cuenta de correo electrónico personal, domicilio particular, edad y número telefónico particular, de personas físicas, contenidos en la solicitud de los proyectos 308751 y 319055. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones Públicas proporcionada por la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades.

8. Cumplimiento de la Resolución del Expediente CONAHAI2500263

En fecha 12 de mayo de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010925000231, por medio de la cual se requiere de esta Secretaría lo siguiente:

[...]

Del informe financiero de la segunda etapa del proyecto 297324 "Operación de la Infraestructura del Consorcio Telescopio Milimétrico para Investigación Avanzada en Astronomía y Tecnología Milimétrica" del INAOE, proporcionar la opinión financiera del citado informe financiero, las dos solicitudes de reintegro, y en su caso, la notificación de incumplimiento a la Secretaría Técnica y la evidencia del reintegro. (sic)

[...]

Una vez analizado el texto de la solicitud de acceso a la información, la Unidad de Transparencia procedió a turnar la solicitud de acceso a la información, a la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades y a la Unidad de Administración y Finanzas.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Con fecha 26 de mayo de 2025, la Unidad de Transparencia notificó a la persona ahora recurrente, la atención a su solicitud de acceso a la información, proporcionando la información que las Unidades Administrativas adjuntaron en sus respuestas.

Con fecha 15 de agosto de 2025, se notificó a esta Unidad de Transparencia, a través del Buzón TP, Comunicación entre las autoridades garantes y sujetos obligados, la admisión a trámite del recurso de revisión con el número de expediente CONAHAI2500263.

En fecha 21 de agosto de 2025, la Unidad de Transparencia, rindió el escrito de alegatos correspondiente en el cual, se modificó la respuesta proporcionada a la persona recurrente, asimismo en fecha 22 de septiembre de 2025, la Unidad de Transparencia fue notificada respecto de la atención a la Resolución del expediente CONAHAI2500263, en los siguientes términos.

[...]

MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto y se le instruye para que:

- *Proporcione a la parte recurrente el comprobante de reintegro de fecha 13 de agosto de 2024, por la cantidad de \$33,564.00.*
- *A través de su Comité de Transparencia confirme la declaración de inexistencia de la notificación de incumplimiento a la Secretaría Técnica. Lo anterior, implica que proporcione a la persona recurrente el acta correspondiente, de conformidad con los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha acta deberá encontrarse debidamente suscrita por todos los integrantes del Comité de Transparencia.*

...

[...]

Consideraciones

La resolución emitida por el Órgano Garante instruye a este Sujeto Obligado a proporcionar el comprobante del reintegro de fecha 13 de agosto de 2024, por la cantidad de \$33,564.00, asimismo instruye a esta Secretaría a efecto de que a través del Comité de Transparencia se confirme la declaración de **inexistencia de la notificación de incumplimiento a la Secretaría Técnica**, y proporcionar a la persona recurrente el acta correspondiente, de conformidad con los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto y de conformidad con la instrucción emitida por la autoridad garante, es pertinente declarar la inexistencia formal de la documental referida, toda vez que, de las manifestaciones realizadas por la Unidad de Administración y Finanzas, se agotó el procedimiento de búsqueda, además de que de acuerdo con el artículo 51 del Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", se debió haber notificado a la Secretaría Técnica el



Handwritten signatures and initials in blue ink.



incumplimiento correspondiente, por lo cual se colige que dicha documental no obra en sus archivos, en tal virtud, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la notificación de incumplimiento a la Secretaría Técnica, relativo al reintegro de recursos del proyecto 297324 "Operación de la Infraestructura del Consorcio Telescopio Milimétrico para Investigación Avanzada en Astronomía y Tecnología Milimétrica" del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), toda vez que dicha información no obra en los archivos de la Unidad de Administración y Finanzas.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la persona recurrente el contenido de esta determinación, y entréguesele la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. María Elena Antuna González	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lcda. Irma del Rocío Trejo Fernández	Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Esp. Claudia Viridiana Hernández Torres	Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	

